



**GADSANPLÁCIDO**

## **RESOLUCIÓN: GADPRSP-FBMG-068-2024**

**ING. FROWEN BOSCO MOREIRA GARCÍA**

**Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia Rural San Plácido.**

### **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA – TRASPASO PARA AIRES ACONDICIONADOS.**

#### **CONSIDERANDO:**

**Que**, en el uso de las facultades parroquiales enunciadas en el artículo 267 de la Constitución de la República del Ecuador vigente, y en base a lo estipulado en los artículos 65, 70 y 364 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, que indican que es atribución del Presidente, ejercer la Facultad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial, dictando resoluciones en el ejercicio de su cargo;

**Que**, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana;

**Que**, el Art. 5.- del COOTAD en su primer inciso establece que, “la autonomía política, administrativa y financiera de los Gobiernos Autónomos Descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de Gobierno para regirse mediante normas y órganos de Gobiernos propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de Gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria. En ningún caso pondrá en riesgo el carácter unitario del Estado y no permitirá la secesión del territorio nacional”.

**Que**, la Constitución Política de la República del Ecuador en el artículo 76, literal D).- establece que toda resolución de los poderes públicos deben ser motivadas.

**Que**, el Art. 67.- del COOTAD.- Atribuciones de la junta parroquial rural en su literal d) establece que, a la junta parroquial rural le corresponde, aprobar a pedido del presidente de la junta parroquial rural, traspasos de partidas presupuestarias y reducciones de crédito, cuando las circunstancias lo ameriten.

**Que**, el Art. 70.- del COOTAD.- Atribuciones del presidente o presidenta de la junta parroquial rural en su literal r) establece que, le corresponde al presidente o presidenta de la junta parroquial rural: la aprobación, bajo su responsabilidad civil, penal y administrativa, de los traspasos de partidas presupuestarias, suplementos y reducciones de crédito, en casos especiales originados en asignaciones extraordinarias o para financiar casos de emergencia legalmente declarada, manteniendo la necesaria relación entre los programas y subprogramas, para que dichos traspasos no afecten la ejecución de obras públicas ni la prestación de servicios públicos. El presidente o la presidenta deberá informar a la junta parroquial sobre dichos traspasos y las razones de los mismos.

**Que**, el Art. 256.- del COOTAD.- Traspasos.-establece que el ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado, de oficio o previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, o a pedido de este funcionario, podrá autorizar traspasos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que en el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos hayan disponibilidades suficientes, sea porque los respectivos gastos no se efectúen en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existe excedente de disponibilidades. Los traspasos de un área a otra deberán ser autorizados por el legislativo del gobierno autónomo descentralizado, a petición del ejecutivo local, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera.



# GAD SAN PLÁCIDO

**Que**, los miembros de la Junta Parroquial Rural de San Plácido, en Sesión Ordinaria realizada el día jueves 30 de noviembre de 2023 y Sesión Ordinaria realizada el día jueves 07 de diciembre de 2023, respectivamente, aprobó el presupuesto que regirá para el año 2024; el mismo que financiará la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría contemplados para el ejercicio fiscal 2024;

En uso de mis facultades Constitucionales, Legales y Reglamentarias como Máxima Autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia Rural de San Plácido.

## **RESUELVO:**

**ARTÍCULO 1.-** Autorizar el traspaso de partidas presupuestarias en base al informe emitido por la persona responsable de la unidad financiera, Lcda. Mónica Moreira Gómez - Tesorera del GADPR. San Plácido y que forma parte de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2.-** Disponer a la Lcda. Mónica Moreira Gómez, Tesorera del GADPR. San Plácido, reflejar la correspondiente reforma presupuestaria en los registros contables que mantiene a su responsabilidad.

Dado y firmado en la sede del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia Rural San Plácido.

San Plácido, **10 de diciembre de 2024.**

**Ing. Frowen Bosco Moreira García.**  
**PRESIDENTE DEL GADPR "SAN PLÁCIDO".**

